

de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.

. Remitir a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.

. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

. Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA.- Otros compromisos de Compañía Trasmediterránea.

Por virtud del presente Convenio, Compañía Trasmediterránea asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa (1):

PENÍNSULA-MELILLA	TARIFA GENERAL Residente Temp. Baja	TARIFA COLECTIVOS ESPECIALES Temp. Baja	Aportación CIUDAD AUTONOMA	(1) Descuento TRASMEDITERRÁNEA
Camarote doble ocup. X1	46,50	29,60	8,40	8,50
Camarote doble ocup. X2	40,50	25,60	8,40	6,50
Camarote cuádruple ocup. X2	41,50	25,60	8,40	7,50
Camarote cuádruple ocup. X3	37,50	22,40	8,40	6,70
Camarote cuádruple ocup. X4	27,00	9,00	13,40	4,60
Butaca turista Ferry	17,00	6,00	8,40	2,60
Butaca turista Embarcación Rápida	27,85	6,90	13,40	7,55

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, se compromete a abonar a Compañía Trasmediterránea, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Trasmediterránea procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Compañía Trasmediterránea por su colaboración en la aplicación del Decreto.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de TRASMEDITERRÁNEA actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el debido cumplimiento del Convenio.